



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal – Restitución.

Dte. Banco de Occidente S.A.

Ddo. Asneda Inés Rada Ortega y Jean Carlos González Rada.

Rad. 080013153015-2023-00288-00.

La sociedad Banco de Occidente S.A., instauró demanda verbal de restitución en contra de Asneda Inés Rada Ortega y Jean Carlos González Rada.

Siendo que fueron subsanados los yerros anotados en providencia del 23 de noviembre de 2023, y que la demanda cumple los requisitos de ley, se,

RESUELVE

1. Admitir la demanda verbal de restitución instaurada por la sociedad Banco De Occidente S.A., en contra de los señores Asneda Inés Rada Ortega y Jean Carlos González Rada.
2. Notifíquese la parte demandada el presente proveído, acto a partir del cual contará con el término de veinte (20) días para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa.
3. Por secretaría confórmese el expediente digital siguiendo los lineamientos del C. S. de la J.
4. Reconocer a la sociedad Convenir Sistemas de Cobranzas S.A.S. como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e659839beb801e04498e37ff9d76679bf6f4dd8e370ca7206cfc68efc6d4c26**

Documento generado en 04/12/2023 10:38:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>